



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D.<sup>a</sup> María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.<sup>a</sup> Eva María García Jiménez D. Daniel Aranda Aragüez D.<sup>a</sup> María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.<sup>a</sup> Dolores Esther Gámez Bermúdez D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano D. José Hipólito Gómez Fernández D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.<sup>a</sup> María del Carmen González Yuste</p>
---	--

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las diez horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 9625/2019, de fecha veintisiete de diciembre, y existiendo quorum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose la misma con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria.

Quedan justificadas, mediante escritos que obran en el expediente de la sesión, las ausencias, motivos personales, de D. José Pino Gálvez, D. Juan José Segura Palacios y de D. Manuel Gutiérrez Fernández.

No asisten por motivos de salud D. Jesús Lupiáñez Herrera y D. Víctor González Fernández.





## ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.-** Por el secretario general del Pleno, a solicitud del alcalde, se da lectura a la justificación del carácter extraordinario y urgente que consta en el decreto de convocatoria y que es el siguiente:

“La motivación del carácter extraordinario y urgente está justificada por la necesidad, en aras de la seguridad jurídica, de clarificar y resolver el recurso planteado en el escrito presentado por el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, al objeto de que puedan quedar contabilizadas las obligaciones de gastos recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas número 5/2019, aprobado en la sesión plenaria de fecha 21 de noviembre del corriente, el cual, estaba condicionado a la aprobación definitiva y, entrada en vigor, del expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario número 1/2019 y, en última instancia para que quede aplicado el superávit de la liquidación de 2018 en el ejercicio corriente, como requiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (particularmente, la Disposición Adicional 6ª de la citada norma). El incumplimiento de dicha obligación, dentro del ejercicio 2019, por parte de las Corporaciones Locales constituye infracción muy grave conforme a lo dispuesto en el artículo 28 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por tanto, el superávit correspondiente a la liquidación del ejercicio 2018 debe estar aplicado en el ejercicio 2019.”

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección [URL: https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=21](https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=21) quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash BDCF5AFD0A0C1E1FEB865018B2CFB8E6961E6E77FF31A72FF9D25EBAC962B6A0B4F3FE6DE571098C920E13F4C268CA4834193A446231C67E9614FDC5E6E06065

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la ratificación de la urgencia resultando:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete





(7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

**2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE DESESTIMACIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.-** Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 26 de diciembre de 2019, según la cual:

“El Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 1/2019, que tiene por objeto la dotación de crédito necesaria para poder dar aplicación al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 2018, esto es, atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del Ayuntamiento, por importe de 1.543.582,80 euros (de los cuales 1.086.982,65 euros corresponden a obligaciones registradas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018 y 456.600,15 euros a obligaciones registradas en la cuenta 555), y a reducir el endeudamiento financiero neto del Ayuntamiento mediante la amortización anticipada de préstamos por importe de 2.597.061,53 euros; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El acto de aprobación inicial del expediente se expone al público en el BOP de Málaga (27 de noviembre), por plazo de 15 días hábiles durante el cual los interesados han podido examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, según el cual “El expediente, que habrá de ser previamente informado por la intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismo trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”

Durante el periodo de exposición pública, conforme al certificado del Servicio de Participación Ciudadana que obra en el expediente se ha presentado escrito de alegaciones por parte de D. Manuel Gutiérrez Fernández, concejal del Grupo Municipal Partido Popular.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2019, en el que se indica:

<< El expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 1/2019 que por importe de **4.140.644,33€**, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019, ha sido elaborado y aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL. Por lo que teniendo en cuenta que el artículo 170.2 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 de la citada norma, establece que “Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

a. *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

b. *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*

c. *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

se informa que en la alegación presentada no concurren ninguno de los motivos tasados recogidos en el artículo 170.2 del TRLRHL para entablar reclamaciones contra el presupuesto, o cual es el caso que nos ocupa, contra la modificación de crédito suplemento de crédito/credito extraordinario 1/2019.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que en la alegación presentada se concluye que “*Ante lo anteriormente expuesto, se plantea por este Concejal, reclamación al expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/credito extraordinario 1/2019, por aprobar inicialmente el mismo e imputarle y reconocer, en la misma sesión plenaria, facturas sin estar el mismo definitivamente aprobado*”, y que además se alude al reconocimiento extrajudicial de créditos (punto 3 de los del orden del día de la sesión plenaria de 21 de noviembre del corriente) que se tramitó paralelamente al expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 1/2019 (punto 2 de los del orden del día de la misma sesión plenaria), se ha de señalar que tal y como figura en el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación y en el informe de intervención a dicho **reconocimiento extrajudicial**, la aprobación del gasto dimanante del mismo, por importe total de **1.543.582,80€**, y, por tanto, la eficacia de dicho acuerdo, estaba condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación de crédito ya referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015.

Finalmente, también se ha de señalar, que a la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta además que por el alegante se dice que “... **teniendo por interpuesto en tiempo y forma esta Reclamación** contra el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito/credito extraordinario 1/2019, por importe de 1.543.582,80€ -su importe es de 4.140.644,33€-, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019”, parece que la alegación presentada no se refiere tanto a la modificación de crédito ya citada, como al expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas también ya referido. >>

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de diciembre de 2019, en cuyo apartado V.- CONCLUSIONES JURÍDICAS se indica:

<< A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo facilitado a este informante, analizado el contenido de los informes emitidos por la Intervención General con fecha 15/11/2019 y 26/12/2019, y demás documentación (especialmente argumentos jurídicos esgrimidos por el Sr. concejal recurrente), entendemos que de conformidad con el “principio pro actione”, así como el principio antiformalista que rige el procedimiento administrativo, no se encuentra huérfano de argumentos jurídicos la calificación de la solicitud electrónica presentada con fecha 18/12/2019, por el Ilmo. Sr. LUIS GERARDO GARCÍA AVILÉS, concejal del Grupo Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, como recurso potestativo de reposición frente al Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2019.

Del mismo modo, y siempre en absoluto términos de defensa a los derechos e intereses municipales, no se aprecian al contenido de dicha solicitud sólidos argumentos mínimamente





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

suficientes y válidos en derecho para cuestionar con el rigor exigible la legitimidad y presunción de validez del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, asunto número 3 del Orden del día, de la sesión celebrada el día 21/11/2019, debiendo por ende desestimar el recurso potestativo de reposición formulado frente al reconocimiento extrajudicial de crédito, sometido a condición, por importe de 1.543.852,80€ para habilitar crédito en diversas aplicaciones presupuestarias.>>

A la vista de lo expuesto y considerando que en el escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular se interpone recurso contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas, a pesar de que en el citado escrito se indica, erróneamente, que se está reclamando contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2019.”

**Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 26 de diciembre de 2019.**

**Y visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 26 de diciembre de 2019.**

**Visto el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, de 31 de diciembre de 2019.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección *URL*: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=21> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash BDCF5AFD0A0C1E1FEB865018B2CFB8E6961E6E77FF31A72FF9D25EBAC962B6A0B4F3FE6DE571098C920E13F4C268CA4834193A446231C67E9614FDC5E6E06065

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal Partido Popular contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión





## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Secretaría General del Pleno

celebrada el 21 de noviembre de 2019 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas (punto 3 del orden del día).

**SEGUNDO.** Al no haberse presentado más alegaciones contra el expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 1/2019 y, habiéndose dado cumplimiento a la condición prevista en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2019 relativo a reconocimiento extrajudicial de deudas (punto 3 del orden del día), tramitar y contabilizar las obligaciones de gasto incluidas en el citado expediente de reconocimiento extrajudicial.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.

